



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados.

09.03. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y la Universidad de Vigo para el reconocimiento de créditos, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintidós de abril de dos mil veintidós.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VIGO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ECTS

De una parte, don Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo, nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia 59/2018, de 31 de mayo , publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) nº 109, de 8 de junio de 2018, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre , de Universidades, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, de 24 de enero , y publicados en el DOG nº 38, de 22 de febrero del 2019. Con dirección en Edificio Exeria, campus universitario, 36310 Vigo.

De otra parte, don Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), modificado por el Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre de 2021 (BOE n.º 288 de 2 de diciembre) y del Real Decreto de nombramiento 1438/2018, de 7 de diciembre de 2018 (BOE de 8 de diciembre).

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO

La Universidad de Vigo y la UNED organizan anualmente, dentro de su política de extensión cultural, diversas actividades a nivel general, que complementan y enriquecen su oferta académica.

SEGUNDO

Ambas instituciones son conscientes de la importancia y necesidad de las actividades científico-culturales en el marco de la formación universitaria.

TERCERO

En consecuencia y por todo esto, acuerdan firmar el presente convenio de colaboración para el reconocimiento de créditos ECTS, según las disposiciones que la Universidad de Vigo y la UNED tengan establecidas y de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA

Las dos universidades se comprometen a comunicar a los vicerrectorados con competencias en Organización Académica la relación de cursos, contenidos y créditos que se celebren en la Universidad de Vigo y los Centros Asociados de la UNED en Ourense, A Coruña, Pontevedra y Lugo. Los cursos serán validados, según lo establecido en las normas de reconocimiento de créditos de las dos Universidades.

SEGUNDA

Las dos Universidades se comprometen a otorgar los créditos ECTS que correspondan siempre que cumplan las normas que las Universidades tienen establecidas en la materia.

TERCERA

En toda la publicidad y difusión de los cursos se hará constar su reconocimiento como créditos ECTS junto con el número de créditos reconocidos.

CUARTA

Se nombrará una Comisión mixta de seguimiento y control, constituida por un miembro de cada una de las partes, con el fin de instrumentalizar el trabajo objeto del presente convenio de colaboración.

QUINTA

Este convenio empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica y tendrá una duración de 4 años.

No obstante, antes del final del plazo previsto si las circunstancias lo hacen aconsejable, las partes por unanimidad podrán acordar su prórroga por el período estrictamente necesario y siempre dentro del límite máximo de hasta cuatro años adicional establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

SEXTA

Son causas de resolución:



1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse la prórroga del mismo.
2. El transcurso del plazo máximo de vigencia del mismo incluido el período de prórroga establecido en el mismo.
3. El acuerdo unánime de los firmantes.
4. El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquiera de las causas contempladas en la normativa de la universidad sobre el contenido del convenio.

SÉPTIMA

Las cuestiones litigiosas surgidas verbo de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio, serán resueltas en primera instancia, por la comisión mixta paritaria. Las que no puedan ser resueltas en la comisión mixta, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado el carácter administrativo del convenio.

OCTAVA

Las partes manifiestan que conocen y cumplen la legislación europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que se someten de forma expresa, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan a consecuencia del desarrollo del presente convenio, en el marco del dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de realizar el servicio.

Las partes se comprometen la que los datos de carácter personal no serán objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este convenio.

Las partes se comprometen la que los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en los términos legales previstos, mediante la comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.

La entidad colaboradora adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la vigencia de este convenio.



Los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, a criterio de la Universidad de Vigo, una vez finalizada la vigencia del convenio y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes; sin perjuicio de las excepciones que la normativa y/o las decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera. El mismo destino habrá de darse la cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman electrónicamente.

POR LA UNIVERSIDA DE VIGO

El Rector

POR LA UNED

El Rector

Manuel Joaquín Reigosa Roger

Ricardo Mairal Usón